ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
12 ABR 2024
CONTROL
A.M. P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N°2950

LA LIGUA, 10 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.

5. Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023, que aprueba y regulariza contrato de arrendamiento.

6. Decreto de Alcaldía N° 3.861, de fecha 11 de mayo de 2023, que aprueba la subrogancia de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

2. Que, la cláusula cuarta del referido contrato de arrendamiento estableció que su plazo de vigencia es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

3. Que, mediante el último anexo de contrato de fecha 10 de enero de 2024, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de abril de 2024.

4. Que, antes de expirar este último anexo de contrato, ambas partes "arrendador" y "arrendatario", con fecha 5 de abril de 2024, firman un nuevo anexo de contrato, extendiendo nuevamente la vigencia del contrato primitivo, hasta el 07 de mayo de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre el "arrendador" Farid Abuid García, a la "arrendataria" Municipalidad de La Ligua, con fecha 05 de abril de 2024, según documento que se acompaña a este decreto.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 ABR 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DIDECO.
- DAF.
- Interesado
- Archivo Jurídico/

PPV/tap.

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
FARID ABUID GARCIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 05 de abril de 2024, entre don FARID ABUID GARCIA, cédula nacional de identidad número 3.352.968-6, representada por don JUAN FARID ABUID SABAL, cédula nacional de identidad y rol único tributario n° 7.000.027-K, casado, comerciante, ambos con domicilio en Avenida Holanda 1554, depto. 501, Santiago Centro, Santiago, por una parte y como "arrendador", y por la otra, como "arrendataria", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua. Ambos representantes chilenos, mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2023, el "arrendador" dio en arrendamiento a la "arrendataria", un inmueble ubicado en Calle Papudo N° 444, comuna de La Ligua, el que fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 6102, de fecha 03 de agosto de 2023 de la I. Municipalidad de La Ligua.

SEGUNDO: La cláusula cuarta estableció que el plazo de vigencia del mencionado contrato es de cuatro meses, a contar del 07 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, mediante el último anexo de contrato de fecha 10 de enero de 2024, ambas partes acordaron extender el plazo de vigencia del referido contrato hasta el 07 de abril de 2024.

CUARTO: Por el presente instrumento, ambas partes, arrendador y arrendatario, acuerdan extender el plazo de vigencia del contrato primitivo y posterior anexo del mismo, por un mes más, esto es, hasta el 07 de mayo de 2024, debiendo el arrendatario, pagar la renta según la modalidad de pago establecida en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento primitivo.

QUINTO: Ambas partes manifiestan que, en todo lo demás, se mantiene lo pactado en el contrato de arrendamiento primitivo.

SEXTO: manifiestan que, en caso de querer extender nuevamente el plazo de vigencia del contrato, ambas partes podrán realizarlo mediante otro anexo de contrato.

SÉPTIMO: La personería de Juan Farid Abuid Sabal para representar a don Farid Abuid Garcia, consta en poder otorgado ante Notaria R. Alfredo Martin Illanes, 15° notaria de Santiago- Providencia, de fecha 31 de julio de 2023, la que no se insertar por ser conocida.
La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos, la que no se insertar por ser conocida.

OCTAVO: El presente anexo contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de fe, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

JUAN FARID ABUID SABAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA

LEYO Y RATIFICO ANTE MI
7000027-K
10 ABR 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

TAP.